ra del servicio activo a unos Oficiales ército

DECRETO NUMERO 2979 DE 1965
(noviembre 12)
cual se retira del servicio activo del Ejército a unos Oficiales.

sidente de la República de Colombia, en uso de sus des legales,

DECRETA:

lo único De conformidad con lo dispuesto en el ar-9, literal a), numeral 1º de la Ley 126 de 1959, con rimero 41º de diciembre de mil novecientos sesenta co (1965), y a "solicitud propia", retírase del servicio del Ejército, en forma temporal, con pase a la re- los siguientes Oficiales, previa continuidad de alta apso de tres (3) meses, a partir de la fecha indicada, Contaduría Principal del Comando del Ejército, en mes y para los efectos del artículo 85 de la Ley 1550:

el Medina Patarroyo Hernando 314351175, del Cuar- eral de la Primera Brigada.

el Sabogal Rodríguez Héctor 314380000, del Cuar- eral de la Séptima Brigada.

niquese y cúmplase.

en Bogotá, D. E., a 12 de noviembre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

General Gabriel Rebéiz Pizarro, Ministro de Guerra.

Hace una autorización

SOLUCION EJECUTIVA NUMERO 303 DE 1965
(noviembre 12)
por la cual se confiere una autorización.

sidente de la República de Colombia, en uso de sus os legales, y

CONSIDERANDO:

conformidad con las autorizaciones conferidas por 13 de 1962, artículo 2º el Gobierno ha celebrado s de promesa de venta sobre lotes de terreno si- en el sector de Meléndez, jurisdicción municipal de nde actualmente opera el Batallón de Infantería 2 "Pichincha".

núm. 49, manzana número 1, 230.30 M2.
número 49-A, manzana número 1, con 165.30 M2.
número 63-A Sur, manzana número 2, con 214.38 M2.
número 67 Sur, manzana número 1, con 207.66 M2.
número 80 Sur, manzana número 2, con 204.00 M2.
número 103 Sur, manzana número 3, con 192.47 M2.
número 117 Sur, manzana número 2, con 193.82 M2.

s negociaciones de los inmuebles que se relacionan nente se llevarán a cabo con las siguientes personas: rona de Quintero, Eliécer Hernández Cardona, Sil- vedina, Tomás Rodríguez Wladislao, Rosa Elena Lu- arría, Juan Calvache y Gilberto Velásquez:

stando perfeccionadas las promesas se hace necesa- nar a la persona que a nombre del Gobierno sus- s correspondientes escrituras de tradición del do-

RESUELVE:

lo único. Desígnase al señor Comandante de la Brigada con sede en la ciudad de Cali, para que a de la Nación suscriba los instrumentos públicos de de los inmuebles relacionados a las personas de a la parte motiva de la presente providencia.

líquese y cúmplase.

gotá, D. E., a 12 de noviembre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

éral Gabriel Rebéiz Pizarro, Ministro de Guerra.

ri a la Policía Nacional para adquirir de oficina

OLUCION EJECUTIVA NUMERO 292 DE 1965
(noviembre 3)
al se autoriza a la Policía Nacional para hacer ad- quisición de un equipo de oficina.

sidente de la República de Colombia, en uso de sus s legales, y

CONSIDERANDO:

or Decretos número 406 y 1315 de 1959, se señala- nas sobre la austeridad en los gastos públicos na- disposiciones que se encuentran vigentes para el año fiscal por mandato del artículo 16 de la Ley 4;

Jefe del Departamento de Servicios Administra- la Policía Nacional ha solicitado la autorización eje- rrespondiente para adquirir equipo de oficina, pa- alizar los elementos que quedaron fuera de servi- ocasión del incendio ocurrido el 24 de octubre de las dependencias ocupadas por el Comando del De- to de Policía Huila, y para reponer elementos in- en razón del prolongado uso,

RESUELVE:

o único. Autorizar a la Policía Nacional para ar- s siguientes elementos con cargo al Presupuesto de de vigencia fiscal

pos de estantería metálica de 2.00 x 0.91 x 0.30
s de muebles metálicos, compuesto de: 4 sillas, 1 esa de centrosalón.
s con tapa en formica,
s metálicas,
5 mesas de 0.75 x 0.75, con tapa en marmolan.
20 sillas plegables en lámina con armazón reforzada en tubo de acero.
1 juego de sala "Thermoplástico", compuesto de: 3 poltronas, 1 sofá, 1 mesa de centro.
15 Ventiladores.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 3 de noviembre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

General Gabriel Rebéiz Pizarro, Ministro de Guerra.

MINISTERIO de AGRICULTURA y GANADERIA

Se señalan la superficie y límites de una reserva nacional

DECRETO NUMERO 2963 DE 1965
(noviembre 9)
por el cual se señalan la superficie y límites de la reserva nacional de "La Macarena".

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 1948 declaró como reserva nacional el territorio de la Sierra denominada "La Macarena", en el actual Departamento del Meta, y facultó al Gobierno para reglamentar esa Ley y para fijar de acuerdo con el Instituto Geográfico Militar, los límites a la Sierra en referencia;

Que la citada Ley fue reglamentada por el Decreto número 438 de 22 de febrero de 1949, en el que se dispuso que los límites de esa reserva se establecerían por nuevo decreto, una vez verificadas las exploraciones preliminares;

Que como consecuencia del estudio adelantado por una comisión integrada por especialistas del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Ciencias Naturales, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" adoptó la delimitación propuesta por la mencionada comisión, con una área calculada en 11.313.59 kilómetros cuadrados, sobre mapa a escala de 1:500.000, y

Que la Ley 57 de 1963 incorporó a la Universidad Nacional tanto la Estación Biológica "José Jerónimo Triana", como la reserva nacional de "La Macarena" para el progreso de programas educativos y de investigaciones de campo en pro del desarrollo económico, social y sanitario de los Llanos Orientales,

DECRETA:

Artículo único. Fíjanse como límites de la reserva de la Sierra denominada "La Macarena", en el Departamento del Meta, los siguientes:

"Por el Norte, cruce del camino de Uribe con la quebrada Curia. Por la quebrada Curia aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada Honda. Por ésta aguas abajo hasta su desembocadura en el río Guejar. Siguiendo aguas abajo del río Guejar hasta su desembocadura en el río Ariari al Oriente. Río Ariari aguas abajo hasta su confluencia con el río Guayabero por el Sureste. Por el Sur, río Guayabero de Este a Oeste aguas arriba hasta su confluencia con el río Duda en el Occidente. De esta confluencia aguas arriba por el río Duda hasta el lugar denominado "La Ilusión". De este punto en línea recta hasta el cruce del camino de Uribe con la quebrada de "Las Peñas". De este punto siguiendo el camino de Uribe hasta el cruce con la quebrada Curia, punto de partida".

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de noviembre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

José Mejía Salazar, Ministro de Agricultura, Daniel Arango Jaramillo, Ministro de Educación Nacional.

Distribución parcial de una partida

DECRETO NUMERO 2961 DE 1965
(noviembre 9)
por medio del cual se distribuye, parcialmente, la partida "Auxilios a los Congresos Agropecuarios", correspondiente al presupuesto de gastos del Ministerio de Agricultura.

El Presidente de la República de Colombia en uso de las facultades conferidas por la Ley 20 de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo mes de noviembre se realizará en la ciudad de Neiva el XIII Congreso Nacional Agrario, que será organizado por la Sociedad de Agricultores del Huila;

Que el Ministerio de Agricultura, centro de su política de auspiciar y fomentar Congresos de carácter agropecuario, considera pertinente auxiliar este certamen;

Que de acuerdo con el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente, las apropiaciones globales deben distribuirse por Decreto separado, que requieren la firma del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y la previa revisión de la Dirección Nacional del Presupuesto,

DECRETA:

Artículo primero. Distribúyase, parcialmente, el saldo de apropiaciones de la partida correspondiente a "Auxilios a los Congresos Agropecuarios", que figura en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura, así:

CAPITULO 0451

Artículo 4520.

Ordinal 4º Auxilio a la Sociedad de Agricultores del Huila con destino a financiar la celebración del XIII Congreso Nacional Agropecuario, $ 12.000.00

Artículo segundo. El pago del auxilio de que trata el artículo anterior, su manejo e inversión y la rendición de la cuentas a la Contraloría General de la República por parte de la Sociedad de Agricultores del Huila, se efectuarán con arreglo a las normas administrativas y fiscales vigentes para este clase de erogaciones.

Artículo tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de noviembre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

Joaquín Valleja Arbeláez, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jorge Mejía Salazar, Ministro de Agricultura.

Se hacen unos nombramientos

DECRETO NUMERO 2916 DE 1965
(noviembre 9)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 53 del Decreto-ley 1732 de 1960,

DECRETA:

Artículo primero. Con retroactividad al 8 de septiembre del año en curso, nómbrase, provisionalmente, al doctor Jorge Horacio Pantoja Castro en el cargo de Economista V, grado 20, en la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, en reemplazo de Rigoberto Parra Montoya, a quien se le acepta la renuncia.

Artículo segundo. Con retroactividad al 8 de septiembre del año en curso, nómbrase, provisionalmente, al señor A. [illegible] Henao Caro en el cargo de Estadístico II, grado 14 en la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, en reemplazo de José Horacio Pantoja Castro, quien pasa a otro cargo.

Artículo tercero. Con retroactividad al 8 de septiembre del año en curso, nómbrase, provisionalmente, al señor Humberto Castillo Gil en el cargo de Estadígrafo V, grado 12, en la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación en reemplazo de Alberto Henao Caro, quien pasa a otro cargo.

Artículo cuarto. Con retroactividad al 8 de septiembre del año en curso, nómbrase, provisionalmente, al señor Circ Neira Lamprea en el cargo de Estadígrafo III, grado 9, en la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación en reemplazo de Humberto Castillo Gil, quien pasa a otro cargo.

Artículo quinto. Con retroactividad al 8 de septiembre del año en curso, nómbrase, provisionalmente, al señor Francisco Ferero Ruiz en el cargo de Estadígrafo II, grado 7, en la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, en reemplazo de Circ Neira Lamprea, quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a noviembre 9 de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

José Mejía Salazar, Ministro de Agricultura.

Se concede una autorización

DECRETO NUMERO 2947 DE 1965
(noviembre 9)
por el cual se confiere una autorización.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 112 de 1963 ordenó la cesión, por partes iguales, al Departamento del Huila y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Seccional del Huila, de los terrenos y edificaciones de la Granja de San Julián, de propiedad nacional, en el Municipio de Pitalito, para los fines y bajo las condiciones que la misma Ley determina, y

Que debe designarse el funcionario que, a nombre de la Nación, proceda a otorgar la escritura de cesión de los referidos inmuebles,

DECRETA:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura para que, a nombre de la Nación, otorgue una escritura de cesión sobre traspaso, por iguales partes, al Departamento del Huila y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Seccional Huila, los terrenos y edificaciones de la finca de propiedad nacional denominada "San Julián", en el Municipio de Pitalito, para los fines y bajo las condiciones determinadas en la Ley 112 de 1963.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a noviembre 9 de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

José Mejía Salazar, Ministro de Agricultura.

Se aprueba una Resolución

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 181 DE 1965
(julio 31)
por la cual se aprueba la Resolución número 35 del 2 de mayo de 1965, por la cual la Junta Directiva del Instituto Cafetero 9 zonas de terrenos baldíos en los Municipios de [illegible] Riohacha y Uribia, en La Guajira, con destino a la adjudicación del dividivi por parte de la sociedad "Cafetera Vegetales Colombianos S. A.".

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, mediante la Resolución número 35 de 2 de mayo de 1965, reservó 9 zonas de terrenos baldíos, cuya superficie total asciende a [illegible]